

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00009-00

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela suscrita por la señora Yeimy Yuliel Bermúdez Cuellar c.c. 53'097.785 en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado, **RESUELVE:**

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Yeimy Yuliel Bermúdez Cuellar en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio representada por el Superintendente Andrés Bernardo Barreto González o quien haga sus veces.

2.- Vincular a la presente acción constitucional al Grupo de Cobro Coactivo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y al vinculado que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.1 Ordenar a la Superintendencia de Industria y Comercio allegue copia escaneada del expediente n° 18-103026 adelantado en contra de la accionante Yeimy Yuliel Bermúdez Cuellar c.c. 53'097.785, en el que se expide la resolución n° 39282 del 5 de junio de 2018, a que se hace referencia en el hecho quinto del escrito de tutela.

4. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

5. Requerir a la parte actora, señora Yeimy Yuliel Bermúdez Cuellar c.c. 53'097.785, para que en el término improrrogable de 2 días contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación que por secretaría se elabore, allegue los documentos enunciados en el acápite de pruebas, lo anterior, teniendo en cuenta que el escrito tutelar solo viene acompañado del documento relacionado en el numeral 8 del precitado ítem.

6. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela.

7.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

Firmado Por:

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37771f63dcb1d7d1914a39bbd8751460839e668315b6e4f855b94165e9e42daf

Documento generado en 04/03/2021 06:49:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**